

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada, habida cuenta que los documentos de notificación enviados no fueron recibidos por la demandada por la causal *Se Trasladó*. Igualmente, se recibió informe de las diligencias de notificación por parte del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales informando esta misma situación sobre la no entrega de los documentos de notificación y la solicitud de emplazar de la parte actora. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR
Demandada:	MONICA RENDON VALENCIA
Radicado:	170014003010-2022-00051-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, y por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, para los fines pertinentes.

Revisados los documentos aportados, el despacho accede a la solicitud y, en consecuencia, se dispone que por la secretaria del juzgado se realice el emplazamiento de la demandada **MONICA RENDON VALENCIA**, con cédula Nro. 30.336.440, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 ibidem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 103 del 22 de junio de 2022
Secretaría

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1ba7b72b76debfba50cb3988a51ec27b949aff3cd4afcc98a381f91fc69850**

Documento generado en 21/06/2022 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>